

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

D. R. L.

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.º.—Sanidad.

Habiendo participado a este Gobierno el Sr. Alcalde de Tudellilla, que en los ganados lanares de la propiedad de D. Cosme Bretón, D. León Herce, D. Pedro Rubio y D. Domingo Herce, vecinos de dicho pueblo, se ha presentado la enfermedad variolosa, se les ha señalado a los mismos para pasturar los términos de la Pedriza, Olivastral, Paretón, Panizares, Martín Guerra y Plana de Pedro Gordo.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín Oficial a fin de que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 13 de septiembre de 1895.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 21 créditos números 72, 75, 98, 144, 303, 365, 385, 428, 454, 456, 474, 512, 601, 693, 699, 707, 743, 762, 822, 823 y 824, de la relación 4.ª adicional a la número 73 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes a la Brigada Sanitaria, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes:

Número.	Capital rectificado	Intereses.	TOTAL.	35 por 100
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
62	52	14'04	66'04	23'11
98	108'01	29'16	137'17	48
456	52	9'36	61'36	21'47
601	78	17'94	95'94	33'57
693	117	"	117	40'95
699	26	4'42	30'42	10'64
743	117	12'87	129'87	45'45
762	91	24'57	115'57	40'44
824	39	"	39	13'65

cuyos 21 créditos, con las mencionadas rectificaciones ascienden a 2.115'59 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 404'87 por los intereses devengados; en junto a 2.523'46, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, o sea 883 pesos 10 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E.

para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 833 pesos 10 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.
D. Martiniano Arenillas Martín	176'33
Manuel Alonso Fuentes	66'09
Ramón Alverde Otero	5'33

Santiago Peña Cañas	17'66
Antonio Velasco Herrero	28'89
Daniel Velasco González	52
José Baeza Cartello	54'86
Antonio Casas Segura	40'07
Epifanio González Arena	76'98
Pedro García Minuesa	38'16
Fernando Hernández Molina	8'91
Isabelino Letona Sánchez	53'24
Pedro López Sarrión	80'89
Roque López López	26'84
Antonio Miranda Artales	42'88
José Magín Cuesta	90'99
Francisco Pastor Font	39'17
Tomás Pereira López	9'10
Miguel Reina García	45'50
Pedro Romero Jiménez	15'97
Segundo Rivero Díaz	50'28
Mariano Sanz Cipriano	46'62
Gabriel Traviesa Muñoz	46'22

TOTAL. 1.112'98

Madrid, 26 de agosto de 1895.—
AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 10 créditos números 3.188, 3.484, 3.510, 3.681, 3.682, 3.687, 3.688, 3.690, 3.691 y 3.693 de la relación 10 adicional a la núm. 23 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, que ascienden a 4.011'79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 575'58 por los intereses devengados; en junto a 4.587'37, de cuya cantidad debe-

rá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.605 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.605 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
D. José Barreiro Pérez	75'65
Concepción Cisneros Jiméñez	111'65
Manuel Falcón Ubiras	27'29
Antonio Gómez García	86'30
Estanislao Gómez Fernández	4'27
Adrián José Real	8'46
Vicente Leones Rodríguez	47'14
José Lozano Funes	108'02
Bonifacio León Romo	28'31
Felipe Méndez Grima	103'96
Mariano Pérez González	100'42
Jenaro Ramos Navarro	17'78
José Repullo Granada	18'71
D. Deogracias Sánchez Pascual	774'90
D. Juan Rivera Montero	94'71
D. Francisco Blázquez Parra	170'38
Enrique Celdrán Incógnito	3'11
Pedro Mayol Suinart	4'71

TOTAL... 1.785'80

Madrid, 26 de agosto de 1895.—

AZCÁRRAGA.

(Gaceta del día 29.)

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 2.ª—Negociado 2.º.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Soria á Villanueva de Cameros, bajo el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Soria y Logroño y oficinas de Correos de Soria, Logroño y Villanueva de Cameros, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en la Dirección general de Correos y en los Gobiernos civiles de Soria y Logroño hasta el día 26 de octubre á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección general el día 31 de octubre, á las dos de su tarde.

Madrid, 5 de septiembre de 1895.—El Director general, el Marqués de Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N...., natural de...., vecino de...., según cédula personal número...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) (Gaceta del día 12).

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de octubre del año económico de 1895 á 96.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de mayo de 1866 y circular de 1.º de junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts.	Cts.
1.º	Administración provincial—Personal.	5716	47

2.º	1.º Administración provincial—Material.	"	"
2.º	2.º Servicios generales.	643	90
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	2907	45
4.º	Cargas.	208	25
5.º	Instrucción pública.	5716	91
6.º	Beneficencia.	23016	73
7.º	Corrección pública.	2725	33
8.º	Imprevistos.	833	33
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"
10.	Carreteras.	833	33
11.	Obras diversas.	"	"
12.	Otros gastos.	673	90
13.	Resultas.	"	"
Total.		43235	60

Logroño, 4 de septiembre de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Martín Navasa.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño.*—Sesión de 6 de septiembre de 1895.—Aprobada.—El Vicepresidente accidental, Valeriano Velasco.—P. A., Joaquín Farias.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de la Diputación, Logroño.*—Escopia.—El Vicepresidente, Martín Navasa.

Delegación de Hacienda

Intervención.—Teneduría.

Con esta fecha por no haberse reunido antes los datos necesarios se le remite al Ayuntamiento de Torremuña la liquidación de débitos modelo núm. 1, que asciende á pesetas 484'76 de época anterior á 1.º de julio de 1878, formada con arreglo á la ley é instrucción de moratorias de 16 de abril último.

Esta publicación se hace á los efectos del art. 5.º de la misma instrucción y en la inteligencia de que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º si no devuelve la referida liquidación el Ayuntamiento interesado con la conformidad ó sin ella dentro del término de 15 días, se considerará consentida y firmé en toda su fuerza.

Logroño, 11 de septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Nombrado comisionado de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia D. Agapito Martínez Sánchez y posesionado de dicho cargo en 3 del actual, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, á 12 de septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Gárate y Manero, Juez

municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia, Hago saber: Que el martes ocho de octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, radicantes en jurisdicción de Sajazarra:

- | | Pesetas. |
|--|----------|
| 1.ª La mitad de una casa sita en el arrabal de la fuente ó calle del Sestil: que linda por N., herederos de María Arnáez; E., un cerrado de Manuel Salinas; S., Rosa Rivero, y O., Sestil; tasada en ciento cincuenta pesetas. | 150 |
| 2.ª La mitad de una viña en Paldemedio, de cinco obreros: linda N. y O., D.ª Dámaza Matute, y S., camino; tasada en ciento doce pesetas. | 112 |
| 3.ª Otra en las Llanas, de un obrero: linda N., D. Romualdo Oruña, y por el E. y O., D. Félix García y Anselmo Loma respectivamente; tasada en cinco pesetas. | 5 |
| 4.ª La mitad de una heredad tierra blanca en el Alto del Aguachal, de una fanega: linda N., senda disfrutadera; S., Valentín Castillo, y O., Anastasio Ibáñez; tasada en veinticinco pesetas. | 25 |
| 5.ª La mitad de otra de cuatro celemines en Paldemedio: linda N., camino y S., Francisco Mahave; tasada en veinticinco pesetas. | 25 |

Cuyas fincas fueron embargadas como de la pertenencia de Angela Arnáez en la querrela que por injurias promovió León Serrano como marido de Venancia Alvarado y se han mandado vender bajo las siguientes

Condiciones:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á cada finca.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta, cada licitador depositará en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio que sirve de tipo.

Advertencia.

De algunas de las fincas deslindadas no existen títulos de propiedad, pero se suplirá antes del otorgamiento de la oportuna escritura.

Dado en Haro á nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Gárate.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Haro á diez de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Balmaseda.

Año económico de 1894 á 1895

Consta de 994 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejercee.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª			Salustiano Rubio Pérez	Taberna, 2	Tienda tejidos, clase 5.ª núm. 8	Taberna, 2	93	14 88	107 88	6 47	114 35			28 59
2	"			Dionisio García Lozano	Id., 5	Id.	Id., 5	93	14 88	107 88	6 47	114 35			25 59
3	"			Alejo Rubio Rocandio	Empedrado, 18	Mercería clase 8.ª número 11	Empedrado, 18	60	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
4	"			Pantaleón Espiga Hera	Jartís, 2	Id.	Jartís, 2	60	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
5	"			El mismo	Id.	Vino y aguardiente por menor clase 9.ª núm. 9	Id.								
6	"			Braulio Pérez Marín	Barruelo, 1	Id.	Id.	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
7	"			Pantaleón Herreros de Diego	Taberna, 10	Id.	Taberna, 10	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
8	"			Formerio Marín Goyenechea	Empedrado, 14	Id.	Empedrado, 14	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
9	"			Anastasio Sáez Rodríguez	Id., 25	Id.	Id., 25	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
10	"			Agapito Martínez Ramírez	Plaza, 10	Mesonero, clase 11 número 5	Plaza, 10	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
11	"			El mismo	Id.	Tablajero	Id.	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
12	"			Ecequiel Pérez Moreno	Jartís, 10	Id.	Jartís, 10	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
13	"			Pantaleón Herreros de Diego	Taberna, 10	Loza entrefina, clase 10 núm. 4	Taberna, 10	26	4 16	30 16	1 81	31 97			7 99
							SUMA LA TARIFA 1.ª	576	92 16	668 16	40 11	708 27			177 10
14	2.ª			El mismo	Id.	Trasportes 120 carros dos caballerías	Id.	44	7 04	51 04	3 06	54 10			13 52
15	"			Formerio Marín Goyenechea	Empedrado, 14	Id.	Empedrado, 14	44	7 04	51 04	3 06	54 10			13 52
16	"			Matías Sáez García	Id., 25	Id.	Id., 25	44	7 04	51 04	3 06	54 10			13 52
17	"			Rufino Torres Arenzana	Barruelo, 16	Id.	Barruelo, 16	44	7 04	51 04	3 06	54 10			13 52
18	"			Braulio Pérez Marín	Id., 1	Idem labor 121 carros dos ruedas	Id., 1	8	1 28	9 28	56	9 84			2 46
19	"			Cristóbal Martínez Pérez	Id., 24	Id.	Id., 24	8	1 28	9 28	56	9 84			2 46
							SUMA LA TARIFA 2.ª	192	30 72	222 72	13 36	236 08			59

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
20	3.ª			Primo Riva Navarrete	Barruelo, 17	300 husos, número 1 12 tslares, id. 4 Un batán, id. 8 Una percha, id. 9 Una tundora, id. 11 Un tinte, id. 71 Una prensa	Id., 17	492 50			78 80	571 30	34 28	605 58			251 40
21	"			Domingo García Artabeitia	Empedrado, 17	220 husos, número 1 Cuatro telares, id. 5 Una percha, id. 9 Una tundora, id. 11 150 husos, número 1 Seis telares, id. 5 Una percha, id. 9 Una tundora, id. 11 240 husos, número 1 Cuatro telares	Empedrado, 17	162 08			25 93	188 01	11 28	199 29			49 82
22	"			Viuda de Nicomedes Navarrete	Barruelo, 10	Una prensa Un sistema cardos Un telar Molino harinero una piedra núm. 398	Barruelo, 10	164 60			26 34	190 94	11 46	202 40			50 60
23	"			Francisco J. Sáenz Arte	Extramuros												
24	"			Manuel Baquero Bezares	Plaza, 10			171 36			27 42	198 78	11 73	210 51			52 63
25	"			Saturnino Torres Calle	Id., 8			40 20			1 73	11 93	72	12 65			3 16
26	4.ª			Cristóbal Tobías Ruiz	Empedrado, 13			20			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
27	"			Gregorio Abad López	Barruelo, 24						163 42	1184 16	70 86	1255 02			313 76
28	"			Andrés Fuentes Marín	Empedrado, 46						8	58	3 48	61 48			15 37
29	"			Juana Gastón Zurbano	Corredera, 1						8	58	3 48	61 48			15 37
30	"			Gregorio Aliende Pérez	Empedrado, 10						5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
31	"			Martín Marín Munilla	Barruelo, 8						2 24	16 24	7 97	17 21			4 30
32	"			Juan Garrad Escalada	Taberna, 6						2 24	16 24	7 97	17 21			4 30
33	"			Neimesio Calderón Ayarra	Id., 9						2 24	16 24	7 97	17 21			4 30
34	"			Canuto Nájera Hernández	Barruelo, 2						2 24	16 24	7 97	17 21			4 30
				SUMA LA TARIFA 3.ª				1020 74			34 56	250 56	15 01	265 57			66 38
				SUMA LA TARIFA 4.ª				216									

Ortiguosa, á 30 de abril de 1894.—El Alcalde, Lucas García Navarrete.—El Secretario, Manuel Pérez.

Publicación y resultado.—D. Manuel Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Ortiguosa de Cameros.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el día 1 al 15 de mayo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Ortiguosa, á 16 de mayo de 1894.—Manuel Pérez, Secretario.—V.º B.º—E. El Alcalde, Lucas García Navarrete. Conforme con su original. El Administrador, Pino.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de Guardería rural para 1895-96, queda expuesto al público por término de ocho días para los forasteros, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán enterarse de las cuotas que les ha correspondido sobre la riqueza rústica que posean, pues pasado dicho plazo se entenderá que están conformes con ellas.

Lo que hago público para que nadie alegue ignorancia.
Briñas, 8 de septiembre de 1895.
—El Alcalde, Benito Salazar.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas pagadas por trimestres venidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes que para serlo, deberán reunir las condiciones determinadas en el artículo 123 de la ley municipal, y la circunstancia de haber desempeñado por espacio de tres años ó más otra ú otras Secretarías de igual categoría y sueldo que la de que se trata, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporación dentro del improrrogable plazo de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuenmayor, 9 de septiembre de 1895.—El Alcalde, José María Enciso.

ALCALDÍA DE LERÍN

Este Ayuntamiento tiene acordado el arriendo de las corralizas de Cuesta Sardosa, Planas, Valseca, Usón, Zaneta, Esparleta y Sopenas. Los que quieran hacer proposiciones por alguna de ellas bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría, pueden hacerlo hasta las cuatro de la tarde del día 25 del corriente en pliego cerrado expresando en el sobre proposición para el arriendo de corralizas, dirigido al Sr. Alcalde. Se previene que el arriendo es para dos goces que se cuentan desde 29 del presente mes; la apertura de los pliegos se hará el expresado día y hora.

Lerín, 10 de septiembre de 1895.
—El Alcalde, Felipe Velasco.

Modelo de proposición.

D. F. N. vecino de....., enterado del pliego de condiciones y tipo de subasta para la de las corralizas, ofrece por la de..... pesetas (en letra) con sujeción á dichas condiciones.

Fecha y firma.